



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
 Magistrada Sustanciadora: **Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**
 San José de Cúcuta, diecinueve (19) de agosto del dos mil quince (2015)

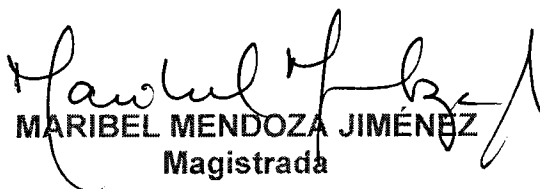
Radicación número: 54-001-33-33-001-2015-00298-00
Actor: María Elisa Pérez Prada
Demandado: Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC
Medio de control: Cumplimiento

De conformidad con lo reglado en el artículo 17 de la ley 393 de 1997, se abre la presente acción a pruebas y en consecuencia se dispone:

Ténganse como pruebas los documentos allegados por las partes con la demanda y su contestación, otorgándoseles el valor probatorio de ley.

- Niéguese la práctica de la prueba testimonial solicitada por el Director Territorial de Norte de Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi debido a que dicha prueba es impertinente para determinar si se cumple o no con lo preceptuado en la norma indicada como desatendida por parte de la entidad accionada, debido a que para ello se estudiará el valor probatorio de los documentos que reposan dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en el expediente, notifico a las partes la presente resolución, a las 8:00 a.m. hoy 12 1 AGO 2015


 Secretario General